

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 004
27 de enero de 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 00628 de fecha 18 de enero de 2023, el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con identificación tributaria número 900.613.547-2 y con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar solicito a Corpocesar Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular.

Que, para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa para otorgar Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, allego la siguiente información:

1. Plan de desintegración de vehículos
2. Planos y descripción técnica de las instalaciones
3. Certificado de uso de suelo
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Cedula de representante legal
6. Registro Único Tributario
7. Costo total del proyecto

Que de conformidad con la resolución No. 1606 del 07 de julio de 2015, en el párrafo del artículo 5 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se manifiesta: “...**En el caso en que la actividad de desintegración vehicular genere residuos peligrosos, deberá cumplir con las obligaciones para los generadores de residuos peligrosos, establecidas en la normatividad ambiental**”, que el artículo 7 del Decreto 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: “ **...Los usuarios que exploren, exploten, manufactures, refinan transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**”

Por esto, el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, presento con numero de radicado 00627 del 18 de enero de 2023 el **Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Peligrosas**, bajo los términos únicos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma del Cesar – CORPOCESAR, mediante la resolución No. 1682 del 30 de octubre de 2013.

Que una vez realizada la verificación documental allegada y con el fin de atender la solicitud, la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP emana el Auto No 002 del 20 de enero de 2023, por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Contingencias presentado por ALBERTO LUIS ROJO PEREZ representante legal, de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. con número de identificación tributaria 900.613.547-2, ubicada en Calle 59 No 18D - 259, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de Desintegración física e

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 004 del 27 de enero del 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para el plan de desintegración física total vehicular, presentado por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, emanado por la coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP

-----2

inhabilitación con destino de fundición de vehículos y todos sus componentes, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo establecido en la resolución No. 1606 de 2015, por la cual se reglamenta el artículo 4º. de la ley 1630 de 2013, la cual tiene por objeto en su Artículo 1: **“la presente resolución tiene por objeto reglamentar las condiciones y requisitos ambientales que las desintegradoras o centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en adelante denominadas entidades desintegradoras, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores”**
3. Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1976 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: **“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufactures, refinan transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”**
4. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b) y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 004 del 27 de enero del 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para el plan de desintegración física total vehicular, presentado por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, emanado por la coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP

3

Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (\$1.373.049) M/CTE**. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2=2023)**	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$5.461.254	1	1,5	0,05	0,12	\$298.863	\$448.295	\$1.093.715,43
1	13	\$5.461.254	1	1,5	0,05	0,12	\$298.863	\$448.295	\$1.093.715,43
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 136.531,35
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.323.962,20
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.323.962,20
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 580.990,55
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.904.952,75

TABLA TARIFARIA		
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.	2023	\$133.800.000
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 1.160.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)		115
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO:	2023	\$ 1.160.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)		\$133.400.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)		115
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR (<2115 SMMV):		\$ 1.373.049

TARIFA A CANCELAR

Que el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (\$1.373.049) M/CTE**

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular, presentado por el señor **ALBERTO**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 004 del 27 de enero del 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para el plan de desintegración física total vehicular, presentado por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, emanado por la coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP

4

LUIS ROJO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS**, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio contentivo del plan de desintegración física total vehicular, presentado por el señor **ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ** en calidad de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS**, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Si el estudio contentivo del plan de contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 del 30 de octubre de 2013 para las actividades de manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias peligrosas en lo que aplique considerando la situación en particular.
2. Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para su evaluación, seguimiento y aprobación.
3. Localización.
4. Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.
5. Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.
6. Polígono destinado para la desintegración vehicular.
7. Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación de actualización del plan de contingencia del proyecto (justificación del concepto).
8. Obligaciones Ambientales adicionales si el concepto fuese positivo.
9. Los demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido proyecto.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a los Ingenieros **FEDOR IVAN SOTO GARCIA** y **JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN**, quien para tal fin practicarán evaluación de los documentos aportados, los días comprendidos entre el 7 de febrero de 2023 y el 8 de febrero del año en citas.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, **ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS** con identificación tributaria número 900.613.547-2 con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, debe cancelar a favor de Corpocesar en las cuentas corrientes No. 938.009735 del banco BBVA o la No. 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (\$1.373.049) M/CTE.** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 004 del 27 de enero del 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para el plan de desintegración física total vehicular, presentado por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con identificación tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, emanado por la coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP

5

PARÁGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S, a través del correo electrónico, atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 5:00 pm del día seis (6) de febrero de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado este auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.156.593, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacer necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor **ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS** con identificación tributaria número 900.613.547-2 o a su apoderado legalmente constituido.

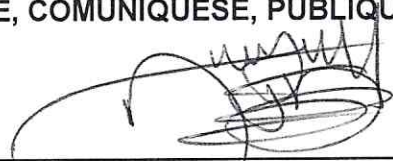
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

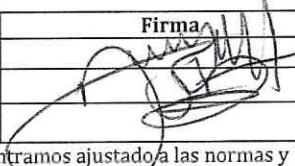
Dado en la ciudad de Valledupar, al veintisiete (27) día del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN

Profesional Universitario

Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Jorge Humberto Jiménez Durán/ Profesional universitario	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán/ Profesional universitario	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán/ Profesional universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-003-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306